



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO
Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 5º fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-45/2015, de fecha 29 de Enero del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, en el que solicita que se autorice la cancelación de la Reserva de Dominio, que tiene la Escritura de Propiedad del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum número DAJ-19/2015, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de cancelación de la Reserva de Dominio que tiene la Escritura de Propiedad del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad. Adjuntando además las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.



SALA DE REGIDORES

- 2.- Copia de la escritura de propiedad de la compraventa con reserva de dominio, que realizo el H Ayuntamiento, a favor del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**.
- 3.- Original de la Constancia de no adeudo.
- 4.- Copias de la identificación oficial del solicitante.
- 5.- Copia de la relación de personas que han liquidado su lote.
- 6.- Copia de la solicitud realizada por el solicitante.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 28 de Enero del 2015, realizada por el **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice la cancelación de la reserva de dominio que existe en la Escritura del lote lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, fue adquirido de este H. Ayuntamiento por el **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, tal y como consta en el Contrato de Compraventa a plazos y con Reserva de Dominio, respecto del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad, y que conforme a la constancia de fecha 26 de Enero de 2015, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente:

*"Que el **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote 008, manzana 005, ubicado en el andador Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de este Municipio de Colima, Col."*

De lo anterior se comprueba que el **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

III.- Que conforme a la medición física realizada por la Dirección de Catastro, recibimos de esa dependencia el plano en cartografía, del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en calle Cerro de los Libros No. 172, colonia "Miguel Hidalgo II", en el cual se señala que las colindancias y medidas reales del lote, son las siguientes:



SALA DE REGIDORES

- Al Norte.-** 7.00 mts., con lote 013;
Al Sur.- 7.00 mts., con la calle Cerro de los Libros, que es la de su ubicación;
Al Oriente.- 14.50 mts., con el lote 008; y
Al Poniente.- 14.50 mts., con el lote 010.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, sobre el área en que se ubica la colonia "Miguel Hidalgo II", cuenta con el Decreto del Gobierno Federal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo XVIII, numero 38, de fecha 23 de Septiembre, de 1933, mismo que resolvió, que después de haber considerado de utilidad publica por las razones que se exponen en el mismo, declara exentas de Zona Federal las márgenes del tramo del Rio Colma, comprendidas entre la antigua fabrica de "La Armonía" y el puente de los Ferrocarriles Nacionales que se encuentra sobre la vía de Colima a Manzanillo.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. JOSÉ FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, para solicitar la cancelación de la Reserva de Domino que existe en la Escritura del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la cancelación de la reserva de dominio que existe sobre el lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad, mismo que sus colindancias y medidas reales son las siguientes:



SALA DE REGIDORES

- Al Norte.-** 7.00 mts., con lote 013;
- Al Sur.-** 7.00 mts., con la calle Cerro de los Libros, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.-** 14.50 mts., con el lote 008; y
- Al Poniente.-** 14.50 mts., con el lote 010.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, por haber liquidado en tiempo y forma el costo total del inmueble, según constancia emitida por el Tesorero Municipal, **C.P. RODOLFO LOPEZ VILALVAZO**, con fecha del 26 de Enero del 2015.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de Marzo del año 2015.

Atentamente

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.E. JOANA G.F. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria

MEMORANDUM N° S-45/2015

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,

Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, recebo de la Comisión de Patrimonio Municipal el presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, le remito la comunicación suscrita por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual turna expediente del **C. JOSÉ FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, para que se autorice la Cancelación de la Reserva de Dominio que tiene el Lote No. 08, Manzana 05, identificado con clave catastral 02-01-04-163-009-000 ubicado en la calle Cerro de Los Libros N° 172, Colonia Miguel Hidalgo.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 29 de enero de 2015.



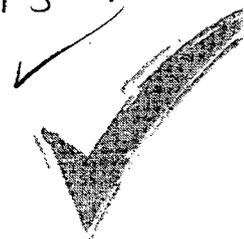
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

[Firma manuscrita]

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

Recibido
29/ENERO/2015
Crystal S.M.

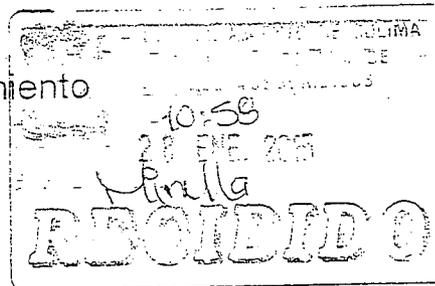


c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
SCM*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ
 Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento
 de Colima, Col.
 presente:



Por medio del presente solicito a usted, se sirva tramitar ante quien corresponda la autorización para que se cancele la Reserva de Dominio que existe en la escritura de mi propiedad, respecto al lote 08, manzana 05, Colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad de Colima, Col., predio que me vendió y escrituro el H. Ayuntamiento de Colima, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real No. 041800, con fecha 24 de noviembre de 1988. Anexo copia de la escritura, constancia de no adeudo expedida por la tesorería y demás documentos solicitados.

ATENTAMENTE
 COLIMA, COL., A 28 DE ENERO DE 2015


 C. FRANCISCO PADILLA CARRILLO

Tel: 312-110-8146

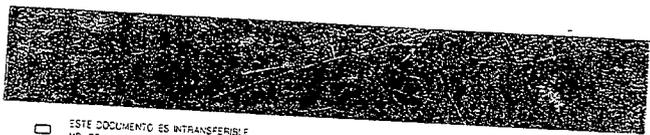
Dom. Carlos Alvarez Alvarado No. 565
 Real Centenario V. de Alvarez.

94



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PADILLA
CARRILLO
JOSE FRANCISCO
DOMICILIO
AND CERRO DE LOS LIBROS 172
COL MIGUEL HIDALGO 28037
COLIMA ,COL.
FOLIO 0000003630346 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR PDCRFRS1071806H300
ESTADO 06 DISTRITO
MUNICIPIO 001 LOCALIDAD 0001 SECCION 0005



0005106401310

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACNA-
DURAS O ENMENDADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES
12 13 18 09

LOCALES
09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EXTRAORDINARIAS
(OTRAS)

----- El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**; Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que el **C. FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 8 de la Manzana No. 5, ubicado en el andador Cerro de los Libros No. 172, de la Colonia "Miguel Hidalgo II" de este Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince-----



Atentamente

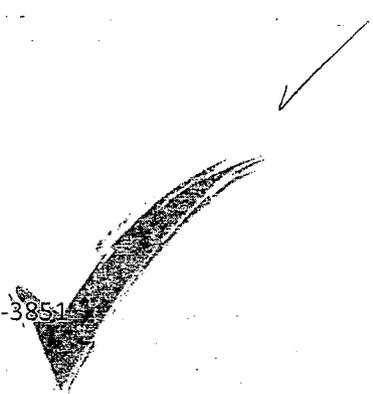
RLV*lvrm

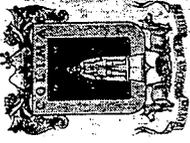
TESORERIA

G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3851

www.colima.gob.mx e mail: tesoreria@colima.gob.mx

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 Dirección de Catastro Municipal

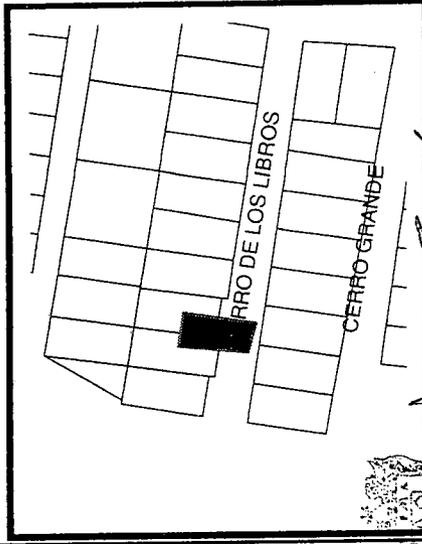
Propietario: Jose Fco. Padilla Carrillo
 Calle: Cerro de Los Libros No. 172
 Colonia: Miguel Hidalgo
 Municipio: Colima

Superficie: 101.50 m2

Clave Catastral: 02-01-04-163-009-000

ACOTACION EN METROS

LOCALIZACION



DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA
 DIRECTOR: GUILLERMO SEGURA MESINA
 ESCALERO S/E

FECHA:
 OCTUBRE DE 2013

N



LOTE 014

LOTE 008

LOTE 013

7.00

Superficie: 101.50 m2

14.50

7.00

14.50

LOTE 012

LOTE 010

CALLE CERRO DE LOS LIBROS

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

RELACION DE PERSONAS QUE YA PAGARON SU LOTE Y TAENEN SU CONTRATO.

Todos los contratos estan fechados 12/Hago/85

COMPRE	M A N Z A N A	LOTE
MA. DEL REFUGIO VENEZAS RAMOSO	CINCO	3
JOSE LUIS LOPEZ	CINCO	2
MA. FEDIX BUTIERREZ CASTELLANOS	CINCO	7
VICTORIA RODRIGUEZ RAMOS	CINCO	13
MIGUEL DIAZ LEON	CINCO	6
TERESA VIVIANO C.	CINCO	12
ELBA LOPEZ TORO	CINCO	10
MARTA VELAZQUEZ C.	CINCO	9
ROBERTO GOMEZ VARGAS	CINCO	1
JOSE RAMIREZ VELAZQUEZ	CINCO	4
ZENAIDA DIAZ VENEZAS	CINCO	5
FRANCISCO PADILLA CARRILLO	CINCO	8
GABRIELA GARCIA VDA. DE IBAÑEZ	CINCO	11
MAGDALENA MENDEZ GONZAGA	CUATRO	1
MARTINA LOPEZ PERALTA	CUATRO	2
YOLANDA LOPEZ FLORES	TRES	9
MERCEZ MEJIA CRUZ	TRES	6
GLORIA CANDELARIO LOPEZ	TRES	7
CARLOS RODRIGUEZ Q	TRES	5
GUADALUPE RINCON P	TRES	4
CRUZ DEL TORO DENIZ	TRES	2
RAMON GUDIÑO POLANCO	TRES	3
CIRILO GALINDO VAZQUEZ	TRES	1
MARIA CONTRERAS RAMIREZ	TRES	8
VIGENTA BELTRAN BELTRAN	DOS	15
STEVIA RAMIREZ SILVA	DOS	13
URIEL MEJIA CRUZ	DOS	9
MIGUEL VALDOVINOS FLORES	DOS	8
CARMEN LARIOS CUEVAS	DOS	6
CONSUELO SANCHEZ LOPEZ	DOS	4
CANDELARIO SANCHEZ QUINTERO	DOS	1
MA. GUADALUPE CARDENAS ESTRADA	DOS	2
CRISTINA DELGADO NAVARRO	DOS	3
JOSE LUIS BAUTISTA DIAZ	DOS	14
ENRIQUETA RAMIREZ HERNANDEZ	DOS	5
ASUNCION BESERRA TORO	DOS	11
EUSTOLIA VUELVAS DE C	DOS	12
ENRIQUE ROBLADA FLORES	DOS	7
ELADIA VALENCIA N	UNO	4
MARIA RAMIREZ SILVA	UNO	9
DELFINO CASTILLO M	UNO	1

Registrado como Artículo de segunda clase, en la Admón. de Correos de Colima, Col. el 21 de Septiembre de 1933

Director y Responsable, EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Las Leyes, Disposiciones, y demás Decretos Oficiales, son obligatorios por el sólo hecho de publicarse en este periódico

TOMO XVIII

Colima, Sábado 23 de Septiembre de 1933

NUMERO 38

DEL GOBIERNO FEDERAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Al centro: A la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización.—Presente.—FRANCISCO S. ELIAS, Secretario de Agricultura y Fomento, en uso de la facultad que le concede el artículo 50 de la Ley de Aguas vigente, y

CONSIDERANDO:—Que el río de Colima es propiedad Nacional y conforme a la Ley de la materia, debe tener la correspondiente zona federal. **RESULTANDO:** Que de acuerdo con los informes previos rendidos por el personal de la Agencia de esta Secretaría de Guadalajara, Jal., y al llevarse a cabo la demarcación de la zona federal del río de Colima se vino en conocimiento que tal zona, en el tramo que dicho río atraviesa la ciudad de Colima, se encuentra urbanizada, salvo pequeños tramos en los que conviene su urbanización, con el fin de evitar la acumulación de basuras y conservar el cauce del río sin obstáculos, para el libre escurrimiento de las aguas en tiempo de lluvias, y siendo estas razones de utilidad pública, he tenido a bien acordar: Que con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Aguas vigente y por causa de utilidad pública, es declararse y se declaran exentas de zona federal ambas márgenes del tramo del río de Colima comprendido entre la antigua fábrica del Puente del Ferrocarril Nacional que va de Colima a Manzanillo. Comuníquese y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 29 de agosto de 1933.—El Secretario, Francisco S. Elias.—R. F. 100

Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, 2 de septiembre de 1933.—El Oficial Mayor.—Firmado.—Alberto Gayou.

Es copia fiel sacada de su original.—El Agente General, Ing. Ignacio L. Figueroa.—Rubrica.

“Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y los Territorios Federales”

(Continúa)

La determinación que dicte la Junta en estos casos, ya sea negando la autorización u otorgándola en forma distinta a la pedida por los patronos, podrán recurrirla éstos ante el Jefe del Departamento del Distrito, dentro del plazo de quince días. Dicho funcionario resolverá dentro de los quince días siguientes y comunicará su acuerdo al patronato por conducto de la Junta.

Artículo 162.—Si el fundador o fundadores hubieren consignado en los primeros estatutos o en el escrito de solicitud para la constitución de la institución de que habla el artículo 22, la clase de actos de utilidad pública que deberá ejecutar la institución al cancelar de objeto, no estará a lo mandado por ellos.

CAPITULO II

De la extinción de las instituciones.

Artículo 163.—Las instituciones pueden extinguirse a petición de sus patronos, por declaratoria que haga la Junta de Beneficencia Privada. Esta podrá también declarar, de oficio, la extinción de una institución de beneficencia privada.

Las determinaciones que dicte la Junta en el ejercicio de las facultades que este precepto le concede, podrán recurrirse en la forma señalada en el párrafo final del artículo 161.

Continúa.

EL ESTADO DE COLIMA

99

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Registrado como Artículo de segunda clase en la Admón. de Correos de Colima, Col., el 21 de Septiembre de 1921

Director y Responsable, EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Las Leyes Disposiciones y demás Decretos Oficiales son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo LI COLIMA, COL., SABADO 24 DE DICIEMBRE DE 1966 NUMERO 52

SUMARIO

Pág.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 84.—Autoriza al Ayuntamiento de Colima para vender las márgenes de los arroyos "Pereyra", "Chiquito", y "El Manrique" 179
- DECRETO No. 85.—Autoriza la transferencia de los saldos deudores a los saldos acreedores de las partidas del Presupuesto de Egresos en vigor 180
- DECRETO No. 95.—Amplía la Zona Urbana de la ciudad de Colima. . . 181

DEL GOBIERNO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

- RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado La Culebra, en Manzanillo, Col. 182

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- CONCESION a Autotransportes de Pasajeros Ciudad Guzmán, Tuxpan, S.C.L., para explotar la Ruta A-168 C. Guzmán-K. 108-Tecali-tlán-Pihuamo-Colima 184

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

- DECLARATORIA de demarcación del cauce y zona federal del río Armería 184

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

EL C. LIC. FRANCISCO VELASCO CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus

habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE LA FRACCION II DEL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA MISMA ENTIDAD Y,

CONSIDERANDO:—Que mediante Decreto del Gobierno Federal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo XVIII, número 38, de fecha 23 de septiembre de 1933, resolvió, después de haber considerado de utilidad pública las razones que se exponen en el mismo, declarar exentas de Zona Federal las márgenes del tramo del Río de Colima, comprendidas entre la antigua Fábrica de "La Armonía" y el Puente de los Ferrocarriles Nacionales que se encuentra sobre la vía de Colima a Manzanillo.

CONSIDERANDO:—Que la Secretaría de Recursos Hidráulicos en el acuerdo contenido en su oficio de fecha 3 de junio último, dirigido al C. Director General de Aprovechamientos Hidráulicos, declaró exentos de Zona Federal los arroyos de "El Manrique", "Pereyra" y "Chiquito".

CONSIDERANDO:—Que la Secretaría del Patrimonio Nacional por medio de su oficio No. 71373 de fecha 19 de junio de 1963, dirigido a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, le manifestó que no existía ningún inconveniente por parte de esa Secretaría, para que el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, pudiera disponer de los terrenos de las márgenes de los arroyos "Pereyra", "Chiquito" y "Manrique", dentro de los tramos en que atraviesan esta Ciudad de Colima, para fines urbanísticos y de otras índoles.

CONSIDERANDO:—Que de acuerdo con los antecedentes que se han dejado expuestos en los considerandos que anteceden, el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, se dirigió a este H. Con-

1966/12/24



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

= = = CONTRATO DE COMPRAVENTA A PLAZOS Y CON RESERVA DE DO
MINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONS
TITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS --
CC. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ, LICENCIADO GABRIEL MACI-
AS BECERRIL Y PROFESOR J. JESUS AGUILAR LOPEZ - - - - , EN
SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPEC
TIVAMENTE, A QUIEN EN EL TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE
DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL C. JOSE --
FRANCISCO PADILLA CARRILLO, - - - A QUIEN SE LE DENOMINARA
"EL COMPRADOR" EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, EL QUE CON--
VIENEN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y'
CLAUSULAS: - - - - -

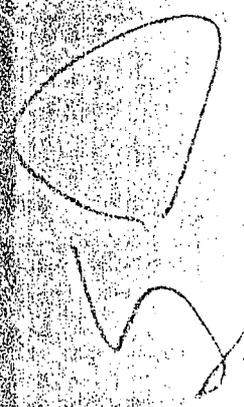
= = = = = D E C L A R A C I O N E S = = = = =

= = = I.- Declara el AYUNTAMIENTO que: - - - - -

= = = 1.- Es una institución de orden público, investida -
de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo es-
tablecido por el artículo 115 de la Constitución General -
de la República y que tiene su domicilio en la finca marca
da con el número 85 de la Calle Profr. Gregorio Torres - -
Quintero, de esta Ciudad. - - - - -

= = = 2.- Mediante decreto publicado en el Periódico Ofi--
cial del Estado número 28, del 9 de julio de 1966, se des-
incorporó del dominio de la Federación y se otorgó al Muni-
cipio de Colima, el dominio sobre las playar del Río Coli-
ma, en el tramo que cruza la zona urbana de la Cabecera Mu-
nicipal. - - - - -

= = = 3.- Coadyuvando con el espíritu constitucional, la -
presente administración municipal ha llevado a efecto la -
construcción de varias unidades habitacionales que se loca-
lizan en diversos polos de la Ciudad y que como parte de -
dichos programas de vivienda, se realizó el acondiciona--
miento de la margen oriente del Río Colima en su tramo en-
tre la Calzada de la Armonía y la Avenida Tecnológico y --
que en dicho terreno se introdujeron los servicios públi-
cos básicos, a algunas viviendas de materiales rústicos, -
como son madera y lámina de cartón, siendo el propósito --
primordial de esta obra proporcionar a personas de escasos





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

recursos económicos, una vivienda digna decorosa. - - - - -

= = = 4.- Mediante decreto número 242, de fecha 31 de mayo de 1985, el H. Congreso del Estado autorizó al AYUNTAMIENTO la venta de los terrenos correspondientes a la Playa Municipal del Río Colima. - - - - -

= = = II.= Declara el COMPRADOR que: - - - - -

= = = 1.- Es mexicano, mayor de edad, que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y que cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse, que para la celebración del presente contrato se encuentra asistido de su cónyuge Felipa Amador Espíñitu. - - - - -

= = = 2.- Que adquiere para sí el inmueble materia de este contrato, el cual destinará a casa habitación, agregando que el mismo no es colindante de ningún otro inmueble propiedad del declarante, que haya adquirido en un período de veinticuatro meses anteriores a la fecha de este contrato.

= = = Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes: - - - - -

= = = = = C L A U S U L A S = = = = =

= = = PRIMERA.= El AYUNTAMIENTO, vende a plazos y con reserva de dominio a JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO, - - y éste compra en los mismos términos, el inmueble ubicado en el número 172 de la Calle Cerro de los Libros, - - de la Colonia Miguel Hidalgo II, manzana número V, lote 8 zona catastral sección de esta Ciudad de Colima, teniendo dicho inmueble las siguientes medidas y colindancias, con una superficie total de: 112.00 m².

- AL NORTE: En 16.00 Mts. con propiedad de la C. ELADIA VALENCIA.
- AL SUR: En 16.00 Mts. con propiedad de la C. MA. FELIX GUTIERREZ.
- AL ORIENTE: En 7.00 Mts. con propiedad de la C. TERESA VIVIANO C.
- AL PONIENTE: En 7.00 Mts. con la Calle Cerro de los libros.

= = = SEGUNDA.- El inmueble materia de este contrato pasa al COMPRADOR contando con los servicios públicos básicos,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

al corriente en el pago de toda clase de contribuciones y con todas sus servidumbres, accesiones y cuanto de hecho y por derecho le corresponde, sin más limitación de dominio que la que se establece en el presente documento a favor del AYUNTAMIENTO. - - - - -

= = = TERCERA.- El precio de esta venta es la cantidad de: \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se cubrirá por el COMPRADOR mediante el pago de 36 amortizaciones mensuales, cada una por: \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), las que iniciarán a partir de la fecha en que se dió posesión al COMPRADOR, del lote referido en la cláusula primera de este contrato. - - - - -

= = = CUARTA.- El valor total del inmueble a que se refiere este documento se desglosa en la siguiente forma: la cantidad de: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponde al lote de terreno cuyas medidas y colindancias se citan anteriormente y el resto, o sea la cantidad de: \$ 69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponde a la vivienda que construyó el AYUNTAMIENTO en el terreno de referencia, conviniendo las partes que los pagos mensuales que efectúe el COMPRADOR al AYUNTAMIENTO, con motivo de la compraventa consignada en este contrato, se aplicarán, en primer término al pago de la construcción adquirida y una vez que sea cubierta en su totalidad, las amortizaciones se aplicarán al pago del terreno en cuestión. - - - - -

= = = QUINTA.- Manifiestan las partes que es su deseo establecer un derecho de preferencia a favor del AYUNTAMIENTO, y que, en cuanto el COMPRADOR cubra íntegramente el precio del inmueble materia de este contrato, el AYUNTAMIENTO le extenderá, sin costo alguno, una constancia de liberación del dominio que se reserva para sí. - - - - -

= = = SEXTA.- Convienen los otorgantes que el precio fijado al inmueble materia de este documento es su justo y real valor, que por lo mismo en este contrato no hay error



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

ni lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de alguna de las partes y que, por si los hubiere, renuncian a la acción de nulidad por error y lesión, al término para ejercitarla y al derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como a lo establecido por los artículos 1772 (mil setecientos setenta y dos), 2119 (dos mil ciento diecinueve), 2121 (dos mil ciento veintiuno), y demas relativos del Código Civil. - - - - -

= = = SEPTIMA.- Esta compraventa tiene modalidades especificadas por los artículos 2201 (dos mil doscientos uno), 2203 (dos mil doscientos tres) y 2206 (dos mil doscientos seis) del Código Civil vigente en el Estado y, en consecuencia, el AYUNTAMIENTO se reserva el dominio del inmueble a que se refiere este documento, hasta que su precio haya sido íntegramente pagado en la forma estipulada en la cláusula tercera de este contrato. Entre tanto, el COMPRADOR será considerado como arrendatario de la mismo, con todas las consecuencias legales de esta situación. - - - - -

= = = OCTAVA.- El COMPRADOR no podrá vender en ninguna forma mientras no pague íntegramente el precio estipulado en este contrato, siendo nula la venta que haga en contravención a lo estipulado, así como cualquier contrato que por la misma se verifique y presumible por este hecho el dolo a que se refiere el artículo 2161 (dos mil ciento sesenta y uno) del Código Civil. - - - - -

= = = NOVENA.- Convienen las partes que, de llevarse a cabo la rescisión de este contrato, las cantidades que en concepto de pago haya entregado el COMPRADOR al AYUNTAMIENTO, quedarían a favor de este último. - - - - -

= = = DECIMA.- El COMPRADOR acepta la venta que se la hace en los términos de este contrato, se da por recibido del inmueble materia del mismo y no recibe título anterior de propiedad por no existir, dado que, como ya se determinó el dominio que el AYUNTAMIENTO tiene sobre el inmueble de referencia proviene de una determinación expresa del Ejecutivo Federal, contenida en el decreto que se menciona en la declaración segunda de este contrato. - - - - -



MUNICIPIO DE
COLIMA, COL.

= = = Leído que fue el presente documento por las partes,
y sabedores de su contenido, valor y fuerza legales, lo --
firman en compañía de los testigos que al final se mencio-
nan, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos
ochenta y ocho. - - - - -

POR EL AYUNTAMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ.

EL SECRETARIO,

EL SINDICO,

LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL. PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ

EL COMPADOR.

EL CONYUGE,

JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO

FELIPA AMADOR ESPIRITU.

TESTIGO :

TESTIGO :

LIC. JOSE RAMON VALDOVINOS A.

LIC. SALVADOR DE LA MORA M.